



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE PERROS GUÍA DE ARAGÓN POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL APOYO AL MANTENIMIENTO SANITARIO Y EMOCIONAL DE LOS PERROS GUÍA DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Aránzazu Simón Pérez, Consejera del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De otra parte, Dña. Claudia Martínez García-Moreno, como presidenta de la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón, con C.I.F. G50642537.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para obligarse en este convenio de colaboración (el "**Convenio**"), y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón es la entidad titular que agrupa a usuarios de perros guía de Aragón miembros de la misma.
- II. Un perro guía es aquel que ha sido especialmente adiestrado para ayudar a una persona ciega o con discapacidad visual grave en sus desplazamientos, mejorando su autonomía y movilidad. Están entrenados para reconocer y evitar obstáculos, tanto estáticos como en movimiento, a nivel del suelo o en altura; marca a su usuario la llegada a escaleras, bordillos o desniveles del pavimento, busca puertas de acceso, asientos libres y tiene iniciativa para encontrar la mejor alternativa de paso en situaciones comprometidas. Este perro está capacitado también para desobedecer una orden del usuario cuando implique un peligro para su integridad física.

Los perros guía, cuando sus condiciones físicas así lo recomiendan y nunca mas tarde de los 12 años, finalizan su función como guías. La inmensa mayoría permanecen con sus usuarios.
- III. Que el entrenamiento del perro guía empieza una vez que cumplió el año de vida y antes de eso debe de vivir con una familia para que aprenda a socializar y a convivir, dicho entrenamiento dura aproximadamente año y medio.
- IV. Que, debido a que los usuarios pueden acceder con sus perros guía a todos los espacios públicos, es necesario garantizar su buen estado de salud y la protección de las personas con las que puedan estar en contacto, por lo que necesitan estar vacunados y protegidos contra enfermedades víricas y bacterianas.

Así, lo que se le exige, como mínimo, al perro guía es:

1. Estar esterilizado, para evitar los efectos de los cambios hormonales.
2. Estar vacunado de rabia anualmente.
3. Estar vacunado contra moquillo, parvovirus canina, hepatitis canina y otras enfermedades.



4. No padecer ninguna enfermedad contagiosa transmisible a las personas y, en concreto, dar resultado negativo en un reconocimiento periódico anual, a cuatro de ellas: Leishmaniosis, Leptospirosis, Brucelosis y Campilobacteriosis.
 5. Estar desparasitado interna y externamente, con la periodicidad necesaria.
- V. Que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene entre sus competencias las “actuaciones en materia del bienestar, sanidad y protección de los animales”, según establece el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Asimismo, se atribuye a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la competencia para la dirección, planificación, coordinación y supervisión en materia de sanidad animal y medios de producción agraria.
- VI. Que el Gobierno de Aragón considera la labor de la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón un instrumento adecuado para promover el buen estado sanitario de los perros guía en activo y sin actividad, con el objetivo de que no padezcan enfermedades y no las trasmitan a sus dueños y personas con las que tengan contacto.
- VII. Que, mediante la suscripción del presente Convenio, las Partes pretenden formalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón, estableciendo un esquema que asegure la cofinanciación del mismo. La cofinanciación se instrumentará mediante la concesión directa a la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón de la ayuda necesaria para dicha finalidad, que se considera adecuadamente justificada por el presente convenio.
- La aportación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se realizará mediante una partida específica en el presupuesto del año 2026 por parte de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Igualmente se hace un uso más eficiente de los recursos públicos, circunstancias que justifican, conforme al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la suscripción de este Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- VIII. La subvención cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2024-2027, según Orden de 30 de julio de 2025 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- IX. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. En el mismo sentido, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, en su artículo 147, permite a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la celebración de convenios con sujetos de derecho público y privado en el ámbito propio de su actuación y para un fin común y siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos. Asimismo, establece que cuando el convenio



instrumente el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas.

- X. Que la especificidad del objeto a subvencionar justifica la dificultad de su convocatoria pública, por lo que se utiliza el procedimiento de concesión directa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Partes consideran necesario suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención directa a la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón para financiar las actuaciones necesarias para el mantenimiento sanitario y emocional de los perros guía los perros guías.

Segunda. - Obligaciones del beneficiario.

La Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón asume las siguientes obligaciones:

1. Promover las acciones para mantener el buen estado sanitario y mental de los perros guía hasta la extinción del convenio.
2. Justificar ante el órgano concedente la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos.
3. Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
4. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de 3 años, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
7. Hacer referencia expresa y normalizada en todas sus actividades, documentos y acciones de comunicación a la participación del Gobierno de Aragón como soporte del convenio. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.



9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, La Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón estará obligada a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
10. Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
11. Asimismo, deberá cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
12. Cualquiera otra obligación impuesta a las entidades beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los miembros de la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la Asociación tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tercera. - Cuantía de la subvención.

1. El Gobierno de Aragón financiará a la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón la realización de estas actividades con una subvención de QUINCE MIL euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/480942/91002 del presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio 2026.

Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el punto cuarto de este convenio. Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima mencionada en dicho apartado, no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas en el apartado cuarto, en relación con los gastos subvencionables será de 18.750,00 euros.
3. La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 80%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
4. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
5. El Gobierno de Aragón, al efecto de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines del presente Convenio, podrá realizar cuantas verificaciones considere oportunas en relación con las actuaciones realizadas y la adecuación a las condiciones y requisitos del convenio.



6. El Gobierno de Aragón, de acuerdo con la entidad promotora del convenio, colaborará en la forma que considere oportuna para la difusión, conocimiento e interacción con el sector al que va destinada la actuación, así como con cualquier otra actuación que redunde en el mejor cumplimiento de los fines de interés general del convenio.

Cuarta- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados del coste de la aplicación de las vacunas y el coste de las vacunas, necesarias para el animal y las obligatorias para el control de zoonosis, aplicadas por veterinarios clínicos a los perros guía en activo o sin actividad.
- b) Gastos derivados de los productos para desparasitar y su aplicación por el veterinario, a los perros guía en activo o sin actividad.
- c) Gastos de revisiones, pruebas o tratamientos de los perros guía en activo o sin actividad, realizados por los veterinarios clínicos.
- d) Gastos de las analíticas que se realicen a los perros guía en activo o sin actividad para determinar que no padecen enfermedades, que puedan transmitir a sus dueños y al entorno donde se mueven, así como las que garanticen su buen estado de salud.
- e) Gastos derivados de actividades para informar y formar a los usuarios sobre la mejora de la salud de los perros guía como charlas divulgativas, impartidas por profesionales, sobre enfermedades, tratamientos, cuidados, etc., siempre orientadas a la mejora del bienestar y la salud de los perros guía.
- f) Asesoramiento y acompañamiento a los usuarios para el conocimiento de las obligaciones y recomendaciones reflejadas en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. - Justificación y forma de pago.

1. La aportación a realizar por el Gobierno de Aragón se realizará mediante los procedimientos presupuestarios referidos en la cláusula anterior, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.
2. La justificación por parte de la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, y contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, deberá contener identificación del usuario del perro y de las actuaciones sanitarias realizadas.
 - ii. Las facturas o documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación del párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.



- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención terminará el 13 de noviembre de 2026.
 - 4. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Sexta. - Comisión Mixta de Seguimiento.

- 1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las Partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.
- 2. Se reunirá, al menos, una vez en el año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.
- 3. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:
 - a) Supervisar la ejecución del programa de actividades.
 - b) Aprobar al final del ejercicio la memoria de actividades.

Séptima. - Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comenzará el 1 de enero de 2026 y finalizará el día 31 de diciembre de 2026, teniendo la consideración de gastos elegibles, aquellos en los que se hubiera incurrido en dicho periodo.

Octava. - Cláusula de resolución.

- 1. Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:
 - a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las Partes firmantes.
 - b) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las Partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
 - c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.



2. En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Novena. - Régimen jurídico.

Este Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. - Jurisdicción.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Undécima. - Cláusula de confidencialidad.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o conste autorización por escrito del representante legal de la Parte que corresponda. Esta obligación persistirá aun después de finalizada la vigencia del Convenio durante un periodo de cinco (5) años.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente Convenio, Dña. Aránzazu Simón Pérez, Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Dña. Claudia Martínez García-Moreno, Presidenta de la Asociación de Usuarios de Perros Guía de Aragón.